

27 al señor Marquez, 28 el señor Zca, 29 el señor Lucrecio Gomez Madrid, 30 el señor Venancio Restrepo, 31 el doctor Jorge J. Hoyos, 32 Juan Antonio Pardo, 33 el señor Ricardo Villa; i teniendo igual número de votos los señores Pedro Juan Parra, Santos Alvarez, i Remijio Restrepo, se echó la suerte entre ellos, i resultó suplente 34 el señor Parra, 35 el señor Alvarez, 36 el señor Restrepo; teniendo 4 votos cada uno de los señores, Rafael Velez Mejia, Pedro Madrid, i Andres Toro, se echó suerte entre ellos i resultó suplente 37 el señor Madrid, 38 el señor Velez Mejia, i 39 el señor Toro; echóse suerte igualmente entre los señores Pedro A. Rodriguez, i José Manuel Lobo Rivera, i resultó suplente 40 el señor Rodriguez, i 41 el señor Lobo.

Sorteados los 14 individuos que reunieron 2 votos cada uno, resultaron colocados así: Ramon Vargas, Florencio Velazquez, José María Baena, Ramon Rondon, doctor Rafael María Jiraldó, Gabriel Echeverri, Lucas Sanchez, doctor Pedro de J. Garcia, Clemente Jaramillo, doctores Remijio Martinez i Pascasio Uribe.

La suerte decidió igualmente que los 26 sujetos, en cada uno de los cuales recayó un voto, se colocasen en el orden siguiente, Canon Trujillo, Juan Vazquez Calle, Félix Diaz, Pastor Gallo, Antonio María Hernandez, Luis Carrea, José María Martínez Pardo, Anjel María Alvarez, Julian Gonzalez, doctor Luis Velazquez, Presbítero Carlos Mejia, Tomas Arango, Juan B. Vazquez Calle, Mariano Santos, José Torres Puerta, Manuel Alvarez Bravo, doctor Pedro Antonio Restrepo Restrepo, Francisco Gonzalez Torres, Martin Gomez, Sebastian Meza, Recaredo Villa, Romualdo Tirado, Joaquin Lopez de Meza, Domingo Ruiz, Urbano Fernandez, i doctor Manuel Vicente de la Rohe.

Siendolas 4 de la tarde el Sr. presidente levantó la sesion. El Presidente, MARIANO OSPINA.—El Sr. Nertor Castro.

ACTA DEL 27 DE OCTUBRE.

En la ciudad de Medellin el 27 de octubre de 1853, reunido el número suficiente de diputados a la Legislatura provincial, se leyó i aprobó el acta anterior i se dió lectura al orden del dia. Seguidamente se tomaron en consideracion los negocios siguientes:

1º El Sor. Restrepo Escovar presentó un proyecto creando un periódico provincial.

2º Continúo el segundo debate del proyecto de Constitución municipal, i puesto en discusion el artículo 14, fué modificado por el Sor. Restrepo Escovar, i aprobado en estos términos: «La formacion del Senado i de la Cámara provincial se verificará de la manera siguiente: el dia de la instalacion de la Legislatura, bien sea ordinaria o extraordinaria, se reunirán en un solo cuerpo los diputados presentes, i se sacará a la suerte la mitad de los diputados nombrados: los que salgan formarán el senado, i los que queden en la urna la cámara provincial.

3º Único: Si el número de los diputados fuere impar, el diputado que queda de exceso pertenecerá a la cámara provincial.

El artículo 12 lo declaró rechazado la presidencia por ser incompatible con la modificacion aprobada. El Sor. Hoyos reclamó esta resolucion, pero la Legislatura la declaró fundada.

Leido el artículo 13 fué modificado por el Sor. Uribe Vazquez, agregándole las palabras: «i los ecérgicos ordenados in sacris», quedando en estos términos: «Para poder ser diputado se requiere ser granadino. No pueden ser miembros de la Legislatura provincial los empleados al servicio de la Nacion, cuya jurisdiccion o funciones se extiendan a mas de un distrito parroquial, i tampoco los ecérgicos ordenados in sacris; pero si fueren serlo los senadores i representantes». El señor Restrepo E. pidió la votacion por partes, i fué aprobada la segunda hasta donde dice «un distrito parroquial», negada la segunda hasta in sacris, i adoptado el resto.

Puesto en discusion el artículo 14, el Sor. Montoya propuso: «Suspendase la discusion de este artículo i tómese en consideracion el 3º i 4º del proyecto». Se aprobó esta proposicion lo mismo que los artículos 3º i 4º

a que ella se refiere, con la modificacion del Sor. Restrepo Escovar al 4º, que consiste en sustituir la palabra «aldeas» con esta: «colonias». El Sor. Uribe Vazquez habia modificado el artículo 3º, agregando «secciones»; pero no fué votada esta modificacion por haberla retirado despues con permiso de la Legislatura.

El artículo 14 fué aprobado sin variacion.

En la discusion del artículo 15 el Sor. Gomez hizo una proposicion de suspension que retiró despues con permiso de la Legislatura, habiendo pedido el Sor. Botero que su voto constase negativo.

Este artículo se votó por partes: fué negada la primera, i modificó la segunda por el Sor. Restrepo Escovar se aprobó en estos términos: «Las vacantes i faltas temporales que ocurrieren en la Legislatura se llenarán con los ciudadanos que en el registro del respectivo distrito parroquial, siguieren en votos a los que han sido declarados diputados. Cuando falten dos diputados de un mismo distrito pertenecientes a una i otra sala, se llamarán dos suplentes del distrito, debiendo ir al senado el que tenga mas votos, i el otro a la cámara».

Puesto en discusion el artículo 16, el Sor. Uribe Vazquez lo modificó agregando al fin lo siguiente: «para discutir i aprobar el proyecto de ordenanza que por una de las cámaras se hubiere rechazado». Pero esta modificacion la retiró el autor con permiso de la Legislatura.—Seguidamente se negó otra del Sor. Restrepo E. que consistia en agregar: «i para decidir por mayoría cualquiera cuestion en la cual previo los procederes parlamentarios que establezca el reglamento, no hayan podido ponerse de acuerdo».—El artículo orijinal se votó en seguida i fué adoptado.

Los artículos 17 i 18 fueron aprobados sin variacion; i siendo llegada la hora de pasar a otros negocios se suspendió la discusion.

2º Leyóse el informe de la comision de orden público, relativo a una comunicacion del Sor. Gobernador, en que manifiesta el ningun peligro que hai de que el orden público sea turbado en esta provincia; i se aprobó el proyecto de resolucion con que concluye dicho informe, mandando archivar la comunicacion.

Se adoptó en primero i segundo debate la resolucion propuesta por la comision de presupuesto, que dice: «Solicítense del Sor. Gobernador de la provincia los documentos de que habla la segunda parte del artículo 25 de la lei de 22 de junio de 1850, i una noticia del objeto i costo de la publicacion del cuaderno que se sirvió remitir a la Legislatura con oficio de 21 del corriente número 3».

4º Se dió lectura al informe de la comision de instruccion secundaria, relativo a una consulta de que ha dado cuenta el Sor. Gobernador de la provincia sobre las dificultades en que se encontraba el Rector del colegio provincial, en circunstancias de no existir ni cuatro alumnos en la clase de idioma inglés. La comision proponia un proyecto ordenando la continuacion de la enseñanza de idiomas patrio, inglés i francés hasta el fin del año escolar, por un solo catedrático, i suprimiendo la enseñanza de gramática general; pero este proyecto fué negado, i aprobada la resolucion propuesta por el Sor. Restrepo E. que dice así: «La Legislatura resuelve: dígase en contestacion al Sor. Gobernador de la provincia que las enseñanzas establecidas deben continuar hasta el fin del presente año escolar, sin que obste la falta del número de alumnos que señalan las ordenanzas.

5º La comision de elecciones a que pasaron los registros de los diputados a esta Legislatura, presentó el informe i las siguientes resoluciones que por partes fueron adoptadas. «En vista del registro de las votaciones para diputados a la Legislatura provincial hechas en el canton del Nordeste; la Legislatura declara que son diputados principales por aquel canton los señores Rafael Botero i Nicomedes Ceballos; i suplentes 1º el Sor. Manuel Uribe Vazquez i 2º el Sor. Ramon A. Castrillon».

Habiéndose remitido del canton de Amagá dos registros de las votaciones para diputados a la legislatura que no estén iguales en cuanto a los 7 candidatos que mas votos obtuvieron, pídale al presidente del cabildo del distrito en que está la cabecera del canton, copia del ejemplar

Acta de la Sesión de la Cámara Provincial de Medellín

1853

su-
sco-
ez i
i su-
pres-
Eloi
ñor
Riba
Ma-
illa,
F.
ñor
15
epo,
ran-
reta,
ñor
mi-
leca
i 23
dez.
José
Mo-
para
solto
1853